

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del *Código civil*.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	En la Capital.	Fuera de la Capital.....
Por un año..	20	25
Por 6 meses.	12	15
Por 3 meses.	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN INTERIOR DEL  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## TÍTULO PRIMERO.

## De la distribución de Negociados

## CAPÍTULO PRIMERO.

## DE LA DISTRIBUCIÓN GENERAL.

Artículo 1.º El Ministerio de la Gobernación comprende las oficinas centrales siguientes:

- 1.º Subsecretaría.
- 2.º Dirección general de Administración.
- 3.º Dirección general de Correos y Telégrafos.

## CAPÍTULO II.

## DE LA SUBSECRETARÍA.

Art. 2.º La Subsecretaría se divide en los siguientes Negociados:

## 1.º Negociado central.

Despacho con S. M.—Correspondencia con los Cuerpos Colegiados.—Firma del Ministro.—Firma del Subsecretario.—Personal del Ministerio.—Personal de los Go-

biernos y demás dependencias provinciales.—Personal de Vigilancia y Seguridad.—Concesión de honores, propuestas, recompensas y distinciones á Corporaciones, funcionarios públicos y á particulares.—Gabinete particular del Ministro.—Gabinete particular del Subsecretario.—Gobierno interior, inspección y policía del Ministerio.—Material del Ministerio.—Obras en el Ministerio y Gobiernos de provincia.—Compulsas de servicios y correspondencia con la Junta de Clases pasivas.—Presupuesto general del Ministerio, de los Gobiernos y demás dependencias en provincias.—Contratos de arriendo de locales para Gobiernos de provincia.—Recepción y distribución de la correspondencia oficial del Ministerio.—Registro general.—*Gaceta de Madrid* y asuntos relacionados con la misma.—Biblioteca.—Archivo general.—Asuntos indeterminados.

## Negociado 2.º

## Orden público.

Asuntos especiales y reservados que se relacionan con la política ó con el orden público.—Expedición y recepción de telegramas.—Cifrar y descifrar los mismos.—Conferencias telegráficas.—Prensa.—Servicio de guardia permanente.—Reuniones, asociaciones y manifestaciones públicas.—Espectáculos y diversiones públicas.—Círculos de recreo.—Naturalización de extranjeros; aplicación de las disposiciones vigentes sobre los mismos.—Repatriación de españoles residentes en el extranjero.—Emigración é inmigración.—Cuestiones religiosas.—Juegos prohibidos.—Huelgas y mo-

tines.—Siniestros.—Informes para la expedición del *régimen exequatur* á Cónsules y Vicecónsules.—Asuntos indeterminados de orden público.—Calamidades públicas.—Guardia civil en la parte correspondiente á este Ministerio.—Licencias de armas.—Introducción, transporte y fabricación de armas, municiones y materias explosivas.—Socorros y transportes de emigrados y deportados políticos. Estadística criminal.—Extradición de criminales.—Asuntos de Seguridad y Vigilancia.—Bandolerismo.—Relaciones con el Ministerio de Estado.

## Negociado 3.º

## Política.

Elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Ayuntamientos.—Juntas administrativas.—Juntas de asociados.—Listas electorales y empadronamientos.—Incapacidades.—Incompatibilidades; excusas.—Suspensión y corrección de los Diputados provinciales, Alcaldes, Tenientes y Concejales.—Nombramientos y elección de Alcaldes y Tenientes.—Constitución de las Diputaciones y Comisiones Provinciales, de los Ayuntamientos y de las Juntas administrativas y de asociados.—Consultas sobre interpretación de la ley Electoral y de las orgánicas.

## Negociado 4.º

## Sanidad terrestre.

Sanidad terrestre.—Higiene pública.—Vacunas.—Nuevos remedios.—Epidemias.—Epizootias.—Cementerios; inhumaciones, exhumaciones y traslaciones de cadáveres.—Asuntos generales de baños y aguas minerales; estadística bal-

nearia.—Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Subdelegados.—Inspectores de carnes.—Inspectores de géneros medicinales.—Facultativos municipales.—Personal de baños y aguas minerales con sus incidencias.—Intrusos en las profesiones médicas.—Cruces de epidemias.—Pensiones á viudas y huérfanos de Médicos.—Indeterminado de Sanidad terrestre.—Recopilación de la legislación de Sanidad terrestre.—Estadística y contabilidad.

## Negociado 5.º

## Sanidad marítima.

Sanidad marítima.—Formación de los presupuestos.—Creación y supresión de Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios.—Servicio farmacéutico en las mismas.—Visitas de inspección á las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios.—Formación de los estados anuales del movimiento de buques y recaudación de derechos.—Partes sanitarios del extranjero.—Declaraciones de puertos sucios, de observación ó sospechosos.—Consultas de las Autoridades, Cuerpo Diplomático Consular y pormenores sobre tratamiento sanitario de buques.—Reclamaciones del comercio y de los representantes extranjeros.—Recomposición ó construcción de casetas, botes y falúas.—Gastos de escritorio de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios.—Obras, gastos imprevistos y extraordinarios.—Personal facultativo de Sanidad marítima y sus incidencias.—Asuntos indeterminados de Sanidad marítima.—Recopilación de la legislación española y

extranjera sobre Sanidad marítima.

### CAPÍTULO III.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Art. 3.º La Dirección general de Administración se distribuye en los Negociados siguientes:

#### Negociado 1.º

*Organización municipal y provincial.—Competencias.*

División territorial, municipal y provincial.—Agregaciones y segregaciones.—Deslindes.—Variaciones de capitalidad.—Asociaciones de las provincias ó de los Municipios para fines comunes.—Empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos.—Cuestiones á que dé lugar su nombramiento, suspensión, separación y pago de haberes.—Competencias entre funcionarios del mismo ó de distinto orden.—Pósitos; cuestiones é incidencias.—Comisiones permanentes.—Personal de la Dirección.—Indeterminado.

#### Negociado 2.º

*Bienes de las provincias y de los pueblos.—Policía urbana y rural.*

Bienes de los pueblos y de las provincias.—Cuestiones á que dé lugar.—Inventarios.—Expedientes de autorización para disponer de la tercera parte del 80 por 100 del producto de la venta de los bienes de Propios.—Autorización á las Diputaciones y Ayuntamientos para celebrar contratos de todas clases.—Cuestiones á que dé lugar los que celebran sin autorización.—Autorizaciones á las Diputaciones y Ayuntamientos para litigar y para transigir.—Policía rural.—Servidumbres públicas; deslindes de fincas entre Ayuntamientos y particulares; aprovechamientos comunales.—Censos y otras cargas.—Cuestiones sobre expropiación forzosa.

Reforma, ensanche y saneamiento del interior de las poblaciones.—Policía urbana.—Abastecimiento de aguas potables y cuestiones sobre su aprovechamiento.—Ferias, mercados y depósitos de establecimientos de venta de subsistencias.—Pesos y medidas.—Las demás cuestiones de policía de abastos.—Subastas de servicios y obras públicas provinciales y municipales.—Incidencias de las mismas.—Multas impuestas por asuntos de este Negociado.

#### Negociado 3.º

*Presupuestos y créditos.*

Presupuestos ordinarios, extraordinarios y adicionales de las Diputaciones Provinciales.—Recursos relativos á los mismos.—Créditos activos y pasivos de las Diputaciones.—Contingente provincial.—Apremios.—Empréstitos provinciales y demás operaciones de crédito.—Suministros.—Presupuestos mu-

nicipales.—Incidencias y recursos referentes á los mismos.—Impuestos y arbitrios.—Créditos activos y pasivos de Ayuntamientos.—Empréstitos municipales y demás operaciones de crédito.—Presupuestos de cárceles.

#### Negociado 4.º

*Cuentas provinciales y municipales.*

Contabilidad provincial y municipal.—Resúmenes y balances.—Incidencias y recursos.—Alcances y apremios.—Malversaciones y reintegros.—Nombramientos de Delegados para la formación de cuentas.

#### Negociado 5.º

*Reclutamiento y reemplazo del Ejército.*

Expedientes é incidencias en la aplicación de la ley de Reemplazos del Ejército en cuanto es de la competencia del Ministerio de la Gobernación.

#### Negociado 6.º

*Beneficencia general.*

Establecimientos de la Beneficencia general: admisiones, altas, bajas y licencias.—Abonos y reclamaciones por estancias.—Cruces de la Orden civil de Beneficencia; concesión é incidencias.—Personal: nombramiento y separación de los empleados del ramo, de la competencia de la Dirección.—Juntas y Administradores provinciales y municipales.—Patronos.—Abogados.—Sueldos y fianzas.—Cuentas de la Beneficencia general.—Obras.—Presupuestos, gastos y servicios de urgente necesidad, por subasta y administración.—Contratos.—Legados, mandas, memorias y donativos.—Suministros.—Incidencias por subastas y compras.

#### Negociado 7.º

*Beneficencia particular.*

Fundaciones benéficas.—Clasificación, creación, agregación, segregación y supresión de fundaciones.—Modificación ó transformación; reglamentación.—Protectorado.—Inspección y vigilancia de las fundaciones.—Patronazgo.—Desvinculación.—Desamortización.—Competencias.—Litigios.—Incidencias sobre limosnas, dotes y pensiones.—Entrega de valores.—Actos y contratos que necesiten autorización previa.—Investigaciones.—Denuncias.—Suspensión y destitución de Patronos y Administradores.—Aprobación de estatutos y reglamentos.—Presupuestos y cuentas.—Estadística de las fundaciones de Beneficencia; formación de las mismas, determinando su origen y naturaleza, sus títulos, Patronos, Administradores, bienes de su dotación y sus cargas.—Inventarios; formación de los de toda la riqueza que en España corresponde y afecta á la Beneficencia particular.

### CAPÍTULO IV.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Art. 4.º La Dirección general de Correos y Telégrafos comprende de los siguientes Negociados:

CORREOS.

#### Negociado 1.º

*Personal.*

Altas, bajas, suspensiones, licencias, traslaciones, ascensos, comisiones y jubilaciones del personal de Correos; expedientes por faltas de disciplina, decoro, moralidad y otras ajenas al servicio; expedientes sobre concesión de recompensas.—Escalafones, convocatorias, agregaciones, registro y cierre.

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### Negociado 2.º

*Reclamaciones.*

Reclamaciones de correspondencia ordinaria y certificada.—Legislación sobre el servicio interior.—Faltas en el mismo.—Fraudulencia.—Tarifas nacionales.

#### Negociado 3.º

*Contabilidad.*

Presupuestos.—Cuentas en general.—Incidencias en los pagos.—Distribución de consignaciones.—Expedientes por faltas de contabilidad.—Reparos del Tribunal de Cuentas y de la Ordenación de pagos en los asuntos de contabilidad.—Cuentas de los Capitanes de buques mercantes.—Cuentas de paquetes postales con las provincias de Ultramar.

#### Negociado 4.º

*Intervención recíproca.*

Examen y aprobación de las cuentas de intervención recíproca y apartados.—Expedientes de apremios y alcances.—Liberación de fianzas de empleados.—Reparos del Tribunal de Cuentas en los asuntos de intervención.

#### Negociado 5.º

*Estadística.*

Estadística general del ramo.

#### Negociado 6.º

*Servicio internacional.*

Preparación de los convenios de Correos.—Reglamento para la ejecución de los mismos.—Legislación sobre el servicio exterior.—Creación y supresión de las Administraciones de cambio.—Incidencias en el servicio de la correspondencia internacional y en el de paquetes postales.—Faltas en los mismos.—Tarifas y cuentas internacionales.—Reclamaciones sobre el servicio internacional.

#### SECCIÓN SEGUNDA.

#### Negociado 7.º

*Servicio interior.*

Organización y establecimiento

de todos los servicios de Correos.—Itinerarios terrestres y marítimos.—Servicios extraordinarios por interrupción de vías.

#### Negociado 8.º

*Contratas de conducciones.*

Contratas de las conducciones de Correos terrestres y marítimas.—Medidas disciplinarias por faltas de los contratistas.—Liberación de sus fianzas.

#### Negociado 9.º

*Material y locales.*

Adquisición y entretenimiento del material de Correos; su distribución; carruajes; alumbrado y calefacción de los mismos.—Buzones.—Impresos para el servicio.—Almacenes.—Mobiliario de las oficinas.—Arriendo de locales y entretenimiento de los mismos.

#### Negociado 10.

*Archivo y Biblioteca.*

Recepción, clasificación y conservación de los expedientes y documentos que remitan los Negociados.—Hojas de servicios de los funcionarios.—Certificaciones referentes á los mismos.—Examen é inutilización de la correspondencia sobrante.—Conservación de la Biblioteca de Correos; índices; expedientes sobre adquisición de obras.

#### Negociado 11.

*Planos y autografía.*

Estudio y formación de cartas postales, trazados de las conducciones, grabados y autografía.

TELÉGRAFOS.

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### Negociado 1.º

*Personal.*

Altas, bajas, ascensos, traslaciones, suspensiones, licencias, comisiones, jubilaciones, pases de circulación para los ferrocarriles, escalafones, convocatorias, registro y cierre.—Expedientes por faltas de subordinación, decoro y moralidad, por abandono de destino ó residencia ó por otros hechos ajenos al servicio de transmisión, y de recompensas por méritos especiales.

#### Negociado 2.º

*Servicio interior.*

Asuntos referentes á la transmisión de los telegramas interiores.—Reclamaciones.—Supresiones ó variaciones del servicio de las estaciones.—Servicio telefónico.—Formación de expedientes por abandono de puesto ó guardia y por faltas cometidas en el servicio telegráfico ó telefónico.—Franquicia telegráfica y telefónica.—Relaciones oficiales con las Empresas de los ferrocarriles y Compañías telefónicas sobre asuntos referentes al servicio de transmisión.—Propuestas de recompensas por servicios extraordinarios en las estaciones; tarifas

interiores y catálogos de estaciones españolas.—Croquis de las estaciones.

### Negociado 3.º

#### *Servicio internacional.*

Asuntos referentes á la transmisión de los telegramas internacionales, reclamaciones; expedientes de faltas cometidas en este servicio; conferencias, convenios, reglamentos y su aplicación; tarifas y catálogos de estaciones extranjeras; cuentas con las Administraciones de otros Estados, con las Compañías de cables y de ferrocarriles por el servicio internacional y con las Embajadas, y relaciones con la oficina internacional de Berna.

### Negociado 4.º

#### *Comprobación.*

Custodia, hasta su periódica inutilización, de los telegramas interiores de toda clase y de los internacionales que le entregue, terminadas sus cuentas, el Negociado 3.º —Revisión de sellos y tasas y expedientes que se produzcan de este examen.—Cuentas con las Compañías de los ferrocarriles y telefónicas por el servicio interior, y cuentas y cobro de tasas por abonos al mismo servicio, series y agencias.—Inutilización de documentos, con arreglo al reglamento.—Expedientes de faltas en estos servicios.

### Negociado 5.º

#### *Archivo de la Dirección general.*

Colocación y custodia de todos los documentos; sus inventarios; formación de hojas de servicios y expedición de certificaciones de los prestados por todos los funcionarios.

## SECCIÓN SEGUNDA.

### Negociado 6.º

#### *Construcciones.*

Estudio y construcción de las líneas telegráficas y telefónicas; montaje de estaciones telegráficas y semaforicas é instalación de las telefónicas; concesión y establecimiento de estaciones y cables; revistas de líneas y estaciones; reparaciones; expedientes de averías y comprobación de dietas y gratificaciones devengadas en estos servicios; instalación de redes telefónicas oficiales y particulares, y croquis de las secciones.—Expedientes generales por estos servicios.

### Negociado 7.º

#### *Material.*

Almacenes; adquisición y reconocimiento de material telegráfico y telefónico; distribución y cuenta del mismo; adquisición y distribución de impresos; cuidado y conservación de todo el material de estación y de línea existente en los almacenes de la Dirección general; de los Centros, Secciones y estaciones; cuenta corriente con las Habi-

litaciones de cuantos gastos ocurran en los referidos almacenes; mobiliario; nuevos inventos, y expedientes de faltas en estos asuntos.

### Negociado 8.º

#### *Locales, estadística y autografía.*

Arriendo y entretenimiento de locales; estadística general y detallada; autografía y expedientes de faltas que tengan relación con estos servicios.

### Negociado 9.º

#### *Contabilidad.*

Formación de los presupuestos generales, con arreglo á los datos que le faciliten los otros Negociados; cuenta y razón de dichos presupuestos, distribución de consignaciones y anticipo de fondos eventuales; examen, reparos y aprobación de todas las cuentas administrativas y de las nóminas de gratificaciones é indemnizaciones; expedientes de apremio y por reparos del Tribunal de Cuentas del Reino y la Ordenación de pagos; expedientes por faltas en estos servicios; cancelación de fianzas de los contratistas, y gastos de administración.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Toribio de la Serna y Cid, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de la misma. Hago saber: Que terminado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por término de quince días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes enterarse y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Palencia 6 de Marzo de 1897.—El Administrador, Toribio de la Serna.

## FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

### Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 18 del actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, letra P, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 6 de Marzo de 1897.—El Director, Manuel G. Benavente.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que por Doña Brígida Bahamonde González, viuda y vecina de esta Ciudad, se ha acudido con escrito á este Juzgado en concepto de heredera en la porción conyugal de los bienes que á su defunción dejó su esposo Don Gregorio Bueno González, acompañando las operaciones divisorias de esos bienes y solicitando la aprobación judicial, mediante la ausencia é ignorado paradero de los también en ellas interesados, Doña Emeteria Bueno González y Don Fulgencio y D. Mariano Vicente Bueno, hermana y sobrinos carnales respectivamente del finado Don Gregorio, habiéndose acordado por providencia de ayer se publique en el Boletín Oficial de esta provincia por término de treinta días, contados desde la inserción del presente, que mencionadas operaciones testamentarias se hallan de manifiesto por todo el tiempo legal en la Escribanía del que refrenda para su examen por los interesados, al objeto de que dentro de él expongan é aleguen lo que á su derecho crean conducente, apercibidos que transcurrido tanto uno como otro término se procederá á lo que haya lugar con arreglo á derecho.

Y para que sirva de citación á los interesados Doña Emeteria Bueno

González y Don Fulgencio y Don Mariano Vicente Bueno, de ignorado paradero y llegue á su conocimiento la resolución judicial para el indicado objeto, se extiende y firma el presente en Palencia á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano García Bajo.—El Escribano, Isidoro Páramo.

## Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, previniendo á los contribuyentes en este término municipal que pasado dicho plazo no será después atendida reclamación alguna.

Capillas 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ladislao Ramos.

## Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Todos los contribuyentes por territorial ó urbano que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en este término municipal, presentarán sus relaciones de movimiento debidamente justificadas en esta Secretaría, en término de quince días, después que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, pasados que sean no se oirán reclamaciones de agravios por más justas que sean.

Valderrábano 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Braulio Montes.

## Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa ha dado por terminado el apéndice por el concepto de rústico, pecuario y urbano para el próximo ejercicio de 1897-98, con vista de las relaciones presentadas; en su consecuencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial, para su examen y producir las reclamaciones de ley, pasado dicho plazo se remitirá á la Superioridad.

Abia de las Torres 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Sr. Melandro.—P. S. M., Eugenio Ortega Sierra.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Febrero de 1897.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.		
1. <sup>a</sup>	4	5	9	2	"	2	11	"	"	"	"	"	11	
2. <sup>a</sup>	12	7	19	"	1	1	20	1	"	1	"	"	1	
3. <sup>a</sup>	6	4	10	"	2	2	12	"	"	"	"	"	12	
Total..	22	16	38	2	3	5	43	1	"	1	"	"	1	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Febrero de 1897, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Va-rones.	Hem-bras.
	Ente rmedades comunes.		Ente rmedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hem-bras.	Varones.	Hem-bras.	Varones.	Hem-bras.		
1. <sup>a</sup>	4	7	5	5	"	"	1	"	"	"	10	12
2. <sup>a</sup>	7	2	2	3	"	"	"	"	"	"	9	5
3. <sup>a</sup>	3	5	6	1	"	"	"	"	"	"	9	6
Total..	14	14	13	9	"	"	1	"	"	"	28	23

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Febrero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1. <sup>a</sup>	6	3	1	10	7	1	4	12	22
2. <sup>a</sup>	4	2	3	9	1	2	2	5	14
3. <sup>a</sup>	5	2	2	9	5	"	1	6	15
Total..	15	7	6	28	13	3	7	23	51

Palencia 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1897.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

### Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el apéndice formado para 1897-98, durante quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y reclamar lo que á su derecho convenga.

Cervatos de la Cueva 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Victor Caminero.

### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Terminado el apéndice al amilla-

ramiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Autillo de Campos 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mariano Vega.—El Secretario, Ruperto Ibáñez Cayón.

### Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

El apéndice al amillaramiento

para la derrama de la contribución territorial y pecuaria correspondiente al año económico próximo de 1897 á 1898, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para que los que se consideren agraviados hagan las reclamaciones que estimen justas y transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Quintana del Puente 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Laureano Cancho.

### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villamediana 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

### Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

El apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución rústica del próximo año económico de 1897 á 1898 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, según dispone el reglamento general para la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Valdespina 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Máximo Román.

### Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminada por la Junta amilladora la rectificación del apéndice de amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público por término de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden aducir las reclamaciones de agravio que consideren justas, pa-

sado dicho plazo no serán admitidas.

Villamorco 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mauricio García.—P. A. D. L. J. M. A., El Secretario, Juan Porras.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho período podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones por escrito que juzguen oportunas.

Becerril del Carpio 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Escudero.

### Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados que sean no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Arsenio Incián.

### Anuncios particulares.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales** á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios** á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandado su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros **BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA**, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.